

899-04-010322 – Modifica Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile.

Se acordó reemplazar los N°s 1 y 2 de la Letra C del Título II del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo del Banco Central de Chile, por los siguientes:

"1.- En las sesiones de política monetaria participarán, además de los Consejeros y el Ministro de Hacienda, los siguientes funcionarios del Banco:

- a. El Gerente General, o la persona que designe el Consejo para subrogarlo;
- b. El Fiscal y Ministro de Fe, o su subrogante;
- c. El Gerente de División de Estudios;
- d. El Gerente de División Internacional;
- e. El Gerente de División Política Financiera;
- f. El Gerente de Análisis Macroeconómico;
- g. El Gerente de Investigación Económica;
- h. El Gerente de Análisis y Operaciones Internacionales;
- i. El Gerente de Información e Investigación Estadística; y
- j. El Secretario Ejecutivo del Gabinete.

2.- El Gerente de División de Estudios, el Gerente de División Internacional, el Gerente de División Política Financiera, el Gerente de Análisis Macroeconómico, el Gerente de Investigación Económica, el Gerente de Análisis y Operaciones Internacionales y el Gerente de Información e Investigación Estadística, tendrán también la facultad de expresar su opinión en las sesiones de política monetaria."